

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden en donde los liquidadores nombrados en auto anterior no aceptaron el cargo que les fue encomendado por esta oficina judicial por lo que se procederá a relevarlos.

A su vez la apoderada especial del Banco Finandina otorga poder para actuar en el presente proceso al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, situación que será atendida según lo establecido en el 75 del Código General del Proceso.

Así mismo, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali otorga poder para actuar en el presente proceso a la Dra. LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ, situación que será atendida según lo establecido en el 75 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado **Dispone:**

PRIMERO: Relevar del cargo a los señores MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO y JOSE MARIO CORTES LARA del cargo de liquidador, por lo expuesto en esta providencia. Informar a la Superintendencia de Sociedades a efectos de imponer las sanciones de rigor.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, NOMBRAR liquidadores a los Dres. (a):
- GIRALDO GOMEZ LAURA CRISTINA quien puede ser ubicada en la Calle 15 Norte #6N-34, teléfono 3125957223, 3125957223, correo electrónico lauragiraldogo@hotmail.com
- LOPEZ ZULETA ELKIN JOSE quien puede ser ubicado en la avenida 3 norte # 8N-24 oficina 619 Edificio de profesionales Centenario, teléfono 3182529866, correo electrónico zuleta.02@hotmail.com
- PARRA RESTREPO VICTORIA EUGENIA quien puede ser ubicada en la calle 25n # 5n 57 oficina 323, teléfono 4854822, 3152634895, correo electrónico gerencia@vparra.com.

Quienes figuran en la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, fijase como honorarios provisionales la suma de \$100.000 (Acuerdo No. 1852 de 2013 – Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Librese comunicación notificándole el nombramiento a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole(s) que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación o su notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: Los designados deberán concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las **sanciones disciplinarias** a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría los respectivos oficios.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial, conforme al poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRIGUEZ, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.12** fijado hoy **30-01-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdc8630fa9d338a6671a7301d2457a59b0e88943a978949a049541c8e4988a5**

Documento generado en 29/01/2024 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>